INFORME TÉCNICO DE APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE Y RECOMENDACIÓN DE SELECCIÓN DEL PROCESO - SCC-050-2026

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE LA MINA CON LA VÍA NACIONAL VALLEDUPAR – SAN JUAN DEL CESAR (RUTA NACIONAL 80), EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR."

El presente informe tiene por objeto documentar y sustentar la aplicación de los criterios y mecanismos de desempate previstos en los documentos que rigen el proceso de selección SCC-050-2026, con ocasión del empate presentado entre los proponentes que obtuvieron el mayor puntaje definitivo, así como establecer el resultado derivado de la aplicación sucesiva de dichos criterios y formular la correspondiente recomendación de selección.

Lo anterior, en observancia de las reglas previamente establecidas por la Entidad, bajo los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad, responsabilidad y debido proceso que orientan la contratación estatal.

ANTECEDENTES Y CONFIGURACIÓN DEL EMPATE

De conformidad con los resultados de la evaluación definitiva consignados en el informe final del proceso de selección, y atendiendo a los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se verificó el puntaje total obtenido por las propuestas presentadas.

En dicho análisis, el **CONSORCIO CAFETEROS** y la **UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL CESAR** alcanzaron un puntaje idéntico de noventa y nueve (99) puntos cada uno. En consecuencia, se configuró un empate en el primer lugar del orden de elegibilidad, haciendo necesaria la aplicación de los mecanismos de desempate previstos en el ordenamiento jurídico y reglamentario del proceso.

VERIFICACIÓN SUCESIVA Y EXCLUYENTE DE CRITERIOS PREVIOS

Dando estricto cumplimiento al numeral 4.8 del Documento Complementario de Condiciones para Contratar, el Comité Evaluador procedió al análisis riguroso, sucesivo y excluyente de las condiciones acreditadas por ambos proponentes, con el propósito de establecer si existía un factor de preferencia diferenciador previo al sorteo:

Criterio de Vinculación y Calidad de MiPymes: Se verificó que el **CONSORCIO CAFETEROS** está integrado por personas naturales y jurídicas catalogadas como Microempresa. De igual manera, los miembros integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL CESAR** ostentan la condición acreditada de Microempresa. Al cumplir ambos con la misma condición de preferencia, el criterio no permitió dirimir la paridad.

Criterio de Proponentes Plurales Conformados por Micro y/o Pequeñas Empresas: Se constató que las dos estructuras plurales en contienda se encuentran constituidas en un cien por ciento (100%) por microempresas. Al no existir una diferencia porcentual ni cualitativa en su conformación, este criterio tampoco generó una ventaja a favor de alguno de los oferentes.

Agotados los demás criterios normativos y reglamentarios vigentes sin que se hubiese configurado circunstancia alguna que otorgara una preferencia legítima a favor de uno de los proponentes, el empate persistió en su totalidad.

APLICACIÓN DEL MECANISMO FINAL DE SELECCIÓN MEDIANTE TRM

Ante la persistencia del empate, resultó jurídica y procedimentalmente obligatorio acudir al mecanismo final expresamente reglamentado en el numeral 4.8 del Documento Complementario de Condiciones para Contratar. Para la ejecución transparente de este procedimiento, se siguieron las fases establecidas:

Paso 1. Ordenación alfabética de proponentes

Se procedió a listar a los proponentes empatados en estricto orden alfabético, asignándoles de manera consecutiva un número entero ascendente:

Orden Alfabetico de los oferentes empatados			
No	Oferente	ESTADO	Puntaje
1	CONSORCIO CAFETEROS	HABILITADO	99,00
2	UNION TEMPORAL INTERVIAL CESAR	HABILITADO	99,00

Paso 2. Operación matemática sobre la TRM reglamentaria

Se tomó la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) oficial que rigió el día de cierre del proceso de selección, fijada en tres mil ciento setenta y nueve ($3.179), y se dividió entre el número total de proponentes empatados (2):

TRM vigente el Jueves 6 de Agosto del 2026







3.179 ÷ 2 = 1.589, con residuo 1.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con las reglas de operación fijadas en el pliego de condiciones, la adjudicación o selección recae sobre el proponente cuyo número asignado en el orden alfabético coincida exactamente con el residuo de la división ejecutada. Dado que la operación matemática arrojó un residuo de UNO (1), el cual coincide exactamente con la posición y número asignado al **CONSORCIO CAFETEROS**, el Comité Evaluador concluye que este ha resultado favorecido bajo el amparo estricto de las reglas del proceso y los principios de igualdad, legalidad y debido proceso.

En mérito de lo expuesto, se RECOMIENDA formalmente a la Entidad continuar con el trámite administrativo correspondiente para expedir el acto de selección y adjudicación a favor del **CONSORCIO CAFETEROS.**

GINA VANESSA MORENO CUELLAR
AREA OPERATIVA Y DE PROYECTOS

MARIA ANGELICA BROCHERO OCHOA
INGENIERO CIVIL